



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Protección y
Medicina Preventiva en el Transporte
Dirección General Adjunta de Operación
Dirección de Planeación y Control

Oficio No. 4.4.1.1.-645

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General de la Comisión Federal de Mejora
Regulatoria
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Hago referencia al Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-087-2017, que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de Autotransporte Federal, actualmente en proceso de análisis ante esa Comisión.

Al respecto remito respuesta con Oficio número 4.4.-1371 al comentario formulado originalmente vía correo electrónico por el C. Salvador Tapia (mexico9730@hotmail.com), todo a su vez que dicha dirección quedó fuera de alcance dando respuesta a la siguiente dirección: stapia@aeo.mx , lo anterior a fin de que sea integrada como parte del proceso de Manifestación de Impacto Regulatorio en dicho aplicativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Eduardo Bravo Cervantes
Director de área.



C.c.p. Dr. José Valente Aguilar Zinser - Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. - Presente.
Mtro. Carlo Emmanuel Benítez Ojeda. - Director General Adjunto de Operación. - Presente.

MAP CIB 85-D-11-1

1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



Ciudad de México, a 31 de julio del 2017.

C. Salvador Tapia
Auto Express Oriente, S.A. de C.V.
mexico9730@hotmail.com
Presente

Atendiendo sus comentarios recibidos mediante correo electrónico de fecha el 15 de julio de 2017, me permito señalar los siguiente:

COMENTARIOS			RESPUESTA
DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN	
<p>3.5 Otras actividades auxiliares</p> <p>Cualquier trabajo distinto al de la conducción, para el mismo u otro permisionario, dentro o fuera del sector transporte, citando de forma enunciativa mas no limitativa: carga o descarga, asistencia a los pasajeros en la subida y bajada del vehículo, limpieza y mantenimiento técnico, tareas que tengan como objeto garantizar la seguridad de la carga o pasaje, tiempo dedicado a cumplir con las obligaciones legales vinculadas directamente con una operación de transporte</p>	<p>3.5 Otras actividades auxiliares</p> <p>Cualquier trabajo distinto al de la conducción, para el mismo u otro permisionario, dentro o fuera del sector transporte, citando de forma enunciativa mas no limitativa: carga o descarga, asistencia a los pasajeros en la subida y bajada del vehículo, limpieza y mantenimiento técnico, tareas que tengan como objeto garantizar la seguridad de la carga opasaje, tiempo dedicado a cumplir con las obligaciones legales vinculadas directamente con una operación de transporte</p>	<p>La ingesta de alimentos por parte del operador se incluya dentro de la pausa mínima obligatoria.</p>	<p>Debido a que el objetivo general de definir "otras actividades" es determinar aquellas actividades relacionadas exclusivamente con la conducción o algún trabajo vinculado al servicio que presta al concesionario. Se acepta la propuesta, toda vez que, la ingesta de alimentos no está dentro del objetivo general de esta, además de que la definición dice: «Cualquier trabajo ...»... sic. Por consiguiente, el ingerir alimentos no representa un trabajo, por lo que su propuesta se acepta.</p>

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Protección y Medicina
Preventiva en el Transporte
Oficio No. 4.4. - 1371

(aduanal administrativo, entre otros), carga de combustible e ingesta de alimentos por parte del conductor.	(aduanal.administrativo, entre otros), carga de combustible..		
<p>4.6 En el autotransporte de carga. deben organizarse los viajes considerando lo siguiente:</p> <p>En viajes que impliquen una conducción máxima de 14horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, sin menoscabo de cumplir con las pausas mínimas establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 de la presente Norma.</p>	<p>4.6 En el autotransporte de carga, deben organizarse los viajes considerando lo siguiente:</p> <p>En viajes que impliquen una conducción máxima de 17 horas. el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, sin menoscabo de cumplir con las pausas mínimas establecidas:</p> <p>Manejo Descanso</p> <p>5 horas 30 minutos</p> <p>5 horas. 30 minutos</p> <p>4 horas. 30 minutos</p> <p>3 horas. 30 minutos</p> <p>8 horas. 30 minutos</p>	<p>Cubrir las rutas CDMX, Puebla, GDL hacia Frontera Nuevo Laredo la cual constituye un porcentaje significativo de movimientos</p> <p>De carga en el país.</p>	<p>Para realizar el proyecto de NOM se tomó en consideración un razonamiento deductivo, es decir, de lo particular a lo general, por lo cual, elaborar una NOM considerando ruta por ruta, resultaría poco práctico, además si se aumentan a 17 horas de conducción como máximo, expondríamos a los operadores a mayor riesgo de cansancio físico, mental o ambos; se aumentaría el riesgo de consumo de psicoestimulantes y se incrementarían los accidentes, aunado a lo anterior, perjudicaríamos a los operadores que actualmente manejan menos de 17 horas, ya que esta regulación daría cabida a extender los tiempos de conducción en todas las modalidades de transporte terrestre a 17 horas.</p>

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Protección y Medicina
Preventiva en el Transporte
Oficio No. 4.4. - 1371

			Porque su comentario es rechazado.
--	--	--	------------------------------------

Atentamente

José Valente Aguilar Zinser
Director General

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero. - Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Secretaría de Economía. - Presente

Mtro. Rodrigo Ramírez Reyes. - Oficial Mayor. - Presente

Mtro. José Alberto Reyes Fernández. - Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Presente

Carlo Emmanuel Benítez Ojeda. - Director General Adjunto de Operación. - Para su conocimiento. - Presente

Eduardo Bravo Cervantes. - Director de Planeación y Control. - Presente

Yessica Arlene Chaparro González. - Directora Médica. - Para su conocimiento. - Presente

Fatima del Rosario Guzmán Pinedo. - Subdirectora de Accidentes y Exámenes Médicos en Operación. - Presente

YACG/FRGP/CVH

111

Comisión de la Investigación de la Constitución Política de la República

--	--	--

Atentamente

[Handwritten Signature]
 José Volante Aguilar Jasso
 Director General

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Comisión de la Investigación de la Constitución Política de la República. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Comisión de la Investigación de la Constitución Política de la República. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Comisión de la Investigación de la Constitución Política de la República.

[Handwritten Signature]